

- t. Apoyar a las instituciones públicas que integran este gabinete, para que presenten al Presidente de la República, propuestas de trabajo en el contexto de las prioridades nacionales y la Política General de Gobierno en asuntos de desarrollo social, para su análisis y aprobación.

Artículo 7. Coordinador Técnico. El Coordinador Técnico del Gabinete Específico de Desarrollo Social, será el Ministro de Desarrollo Social, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Coordinar los diferentes espacios técnicos que se establezcan para hacer efectivas las atribuciones del Gabinete Específico de Desarrollo Social, establecidas en el artículo 6 del presente Acuerdo Gubernativo.
- b. Presentar, a consideración y aprobación del Gabinete Específico, la agenda anual de trabajo, así como un informe del estado del cumplimiento de la misma.
- c. Velar por el archivo de la documentación y sistematización de los procesos del Gabinete.

Artículo 8. Reuniones. El Gabinete Específico de Desarrollo Social, se reunirá por convocatoria del Coordinador Técnico, ordinariamente cada dos meses, conforme la programación que para el efecto se elabore; y en forma extraordinaria, se reunirá las veces que sean necesarias, por convocatoria del Vicepresidente de la República o de por lo menos cuatro de sus integrantes.

Artículo 9. Regulación. El Gabinete Específico de Desarrollo Social, emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias para la mejor aplicación de este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 10. Cargos Ad-honorem. Los integrantes del Gabinete Específico de Desarrollo Social y quienes sean invitados a participar en él, desempeñarán sus cargos en forma ad-honorem.

Artículo 11. Derogatoria. Se derogan los Acuerdos Gubernativos Números 347-2002, 153-2005, 264-2012, 117-2014 y 179-2016.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación

Sandra Erica Jovel Polanco
Ministra de Relaciones Exteriores

Luis Miguel Ralca Moreno
Ministro de la Defensa Nacional

Victor Manuel Alejandro Martínez Ruiz
Ministro de Finanzas Públicas

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Acisclo Valladares Urruela
Ministro de Economía

Carlos Enrique Soto Menegazzo
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

Elder de Jesús Súcite Vargas
Ministro de Cultura y Deportes

Alfonso Rafael Alanzo Vargas
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

Carlos Velásquez Monge
Ministro de Desarrollo Social

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-054-2019)-17-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase crear el Gabinete Específico de Desarrollo Económico.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 12-2019

Guatemala, 15 de enero de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, en un marco de pleno goce de las libertades y derechos constitucionales; así como, orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza, el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

CONSIDERANDO

Que para cumplir con los objetivos de coordinación y gestión de las políticas que orienten una eficiente utilización de los recursos de la economía nacional y así incrementar la riqueza y el empleo, a fin de lograr los resultados previstos en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, se crea el Gabinete Específico de Desarrollo Económico, como parte integrante del Organismo Ejecutivo.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 5, 16 y 18 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

EN CONSEJO DE MINISTROS**ACUERDA****Crear el Gabinete Específico de Desarrollo Económico**

ARTÍCULO 1. Creación. Se crea el Gabinete Específico de Desarrollo Económico, como parte del Organismo Ejecutivo.

ARTÍCULO 2. Objeto. El Gabinete Específico de Desarrollo Económico tiene por objeto coordinar, articular y gestionar en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, las políticas que orienten una eficiente utilización de los recursos de la economía nacional, para incrementar la riqueza, el empleo y lograr una equitativa distribución del ingreso nacional.

ARTÍCULO 3. Plazo. El Gabinete Específico de Desarrollo Económico, funcionará por un plazo de cinco años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 4. Integración. El Gabinete Específico de Desarrollo Económico se integra por:

- a) Vicepresidente de la República, quién lo preside y coordina,
- b) Ministro de Economía,
- c) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
- d) Ministro de Trabajo y Previsión Social,
- e) Ministro de Finanzas Públicas,
- f) Ministro de Ambiente y Recursos Naturales,
- g) Ministro de Desarrollo Social,
- h) Ministro de Energía y Minas,
- i) Ministro de Relaciones Exteriores,
- j) Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia.

En caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistir, la representación titular de los Ministros y Secretario de Estado referidos, podrá estar delegada en uno de los Viceministros o Subsecretario del ramo, respectivamente.

ARTÍCULO 5. Convocatoria al Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala. El Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, conforme lo dispuesto en el artículo 30, inciso b, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala Decreto número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, asistirá a las reuniones del Gabinete Específico de Desarrollo Económico, a cuyo efecto el Secretario de Coordinación del mismo le hará las convocatorias correspondientes. Cuando por cualquier razón no pueda asistir, lo sustituirá el vicepresidente de la entidad referida.

ARTÍCULO 6. Invitación. El Gabinete Específico de Desarrollo Económico podrá invitar a funcionarios que formen parte de otros Consejos, Comisiones, Secretarías o Instituciones Públicas, al sector privado, académico y/o sociedad civil y Organismos Internacionales, para abordar temas específicos vinculados al desarrollo económico. Estos serán convocados a las reuniones del Gabinete Específico de Desarrollo Económico, cuando el tema que se trate sea de su competencia, quienes tendrán voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7. Atribuciones. Son atribuciones del Gabinete Específico de Desarrollo Económico:

- a) Coadyuvar en la compatibilización de las políticas y estrategias generales en materia económica, encaminadas a buscar el equilibrio macroeconómico, la competitividad del país, el desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental;
- b) Apoyar la coordinación y armonización de las políticas económicas y el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, que coadyuven al cumplimiento de los planes, programas y proyectos;
- c) Promover la discusión de las medidas tendentes a contrarrestar los efectos adversos de choques económicos, fenómenos naturales y demás

situaciones que comprometan el buen desenvolvimiento económico, social y ambiental del país;

- d) Contribuir al conocimiento de opciones que permitan expandir las oportunidades económicas para la generación de empleo digno y formal;
- e) Establecer con los sectores económicos las estrategias que permitan aumentar la competitividad del país, basada en el mejor aprovechamiento del recurso humano y natural;
- f) Apoyar en la articulación de las decisiones que emanen del Gabinete Específico de Desarrollo Económico con el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, de tal forma que se vincule el ciclo de gestión de las políticas transversales y sectoriales en el nivel central, con el territorial e institucional.
- g) Informar al Presidente de la República de los resultados del trabajo del Gabinete Específico de Desarrollo Económico en el contexto de prioridades nacionales y la Política General de Gobierno.
- h) Otras que proponga el Presidente de la República.

ARTÍCULO 8. Secretaría de Coordinación. La Secretaría de coordinación del Gabinete Específico de Desarrollo Económico estará a cargo del Ministro de Economía, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar los diferentes espacios técnicos que se establezcan para hacer efectivas las atribuciones del Gabinete Específico de Desarrollo Económico, establecidas en el artículo 7 del presente Acuerdo Gubernativo.
- b) Participar en reuniones de trabajo del Gabinete con voz y voto.
- c) Presentar, a consideración y aprobación del Gabinete, la agenda anual de trabajo, así como un informe del estado de cumplimiento de la misma.
- d) Velar por el archivo de la documentación y sistematización de los procesos del Gabinete Específico de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 9. Reuniones. El Gabinete Específico de Desarrollo Económico se reunirá ordinariamente cada dos meses conforme la programación que para el efecto elabore el Secretario de Coordinación, quien se encargará de realizar las convocatorias respectivas. Extraordinariamente, se reunirá las veces que sea necesario, por convocatoria del Vicepresidente de la República o de por lo menos cuatro de sus integrantes.

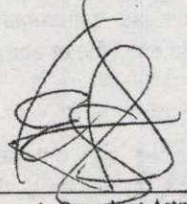
ARTÍCULO 10. Regulación. El Gabinete Específico de Desarrollo Económico emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias para la mejor aplicación de este Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 11. Cargos Ad-honorem. Los integrantes del Gabinete Específico de Desarrollo Económico, el Coordinador de Gabinete y quienes sean invitados a participar en él, desempeñarán sus cargos en forma ad-honorem.

ARTÍCULO 12. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

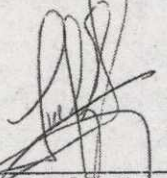
COMUNÍQUESE**JIMMY MORALES CABRERA**

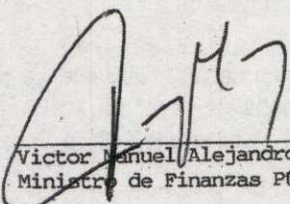

JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación

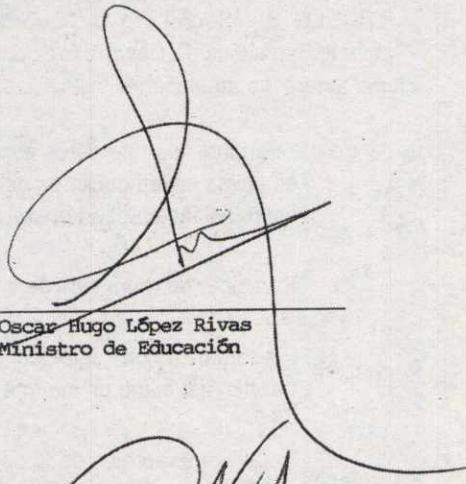


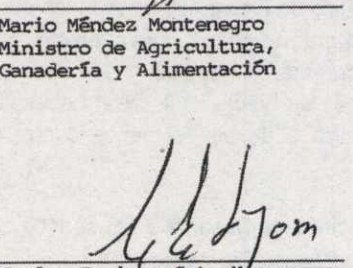

Sandra Erica Jovel Polanco
Ministra de Relaciones Exteriores

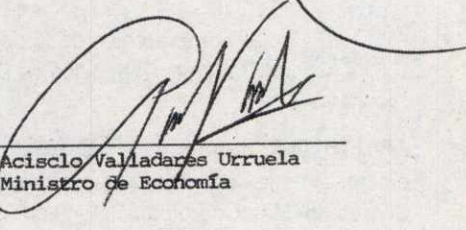

Luis Miguel Ralga Moreno
Ministro de la Defensa Nacional

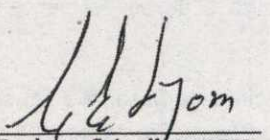

Victor Manuel Alejandro Martínez Ruiz
Ministro de Finanzas Públicas

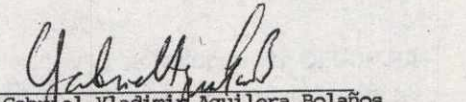

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación


Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación


Acisclo Valladares Urruela
Ministro de Economía


Carlos Enrique Soto Menegazzo
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

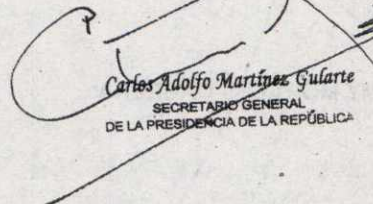

Gabriel Vladimiro Aguilera Bolaños
Ministro de Trabajo y
Previsión Social


Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas


Elder de Jesús Sichite Vargas
Ministro de Cultura y Deportes


Alfonso Rafael Alonzo Vargas
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales


Carlos Velásquez Monge
Ministro de Desarrollo Social


Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada "IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA CASA DE ORACIÓN PRÍNCIPE DE PAZ PENTECOSTÉS CANTÓN CHEX ABAJO DE ALDEA CHEX" MUNICIPIO DE AGUACATÁN, HUEHUETENANGO.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 417-2018

Guatemala, 26 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada "IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA CASA DE ORACIÓN PRÍNCIPE DE PAZ PENTECOSTÉS CANTÓN CHEX ABAJO DE ALDEA CHEX" MUNICIPIO DE AGUACATÁN, HUEHUETENANGO; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada "IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA CASA DE ORACIÓN PRÍNCIPE DE PAZ PENTECOSTÉS CANTÓN CHEX ABAJO DE ALDEA CHEX" MUNICIPIO DE AGUACATÁN, HUEHUETENANGO, constituida por medio de la escritura pública número 22 de fecha 7 de junio de 2018, autorizada en la ciudad de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, por el Notario Fredy Rolando Recinos Samayoa.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada "IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA CASA DE ORACIÓN PRÍNCIPE DE PAZ PENTECOSTÉS CANTÓN CHEX ABAJO DE ALDEA CHEX" MUNICIPIO DE AGUACATÁN, HUEHUETENANGO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación


Lic. Carlos Enrique Gomez Sánchez
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(162159-2)-17-enero



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase nombrar a las siguientes personas, a efecto de formar parte de la Comisión Consultiva del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, quedando integrada de la siguiente manera.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 374-2018

Guatemala, diecisiete de diciembre del año 2018

EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala fue emitida la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, con el objeto de crear un